



CUT: 26762-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0613-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 18.02.2022, mediante el cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza con RUC N° 20284284489, con domicilio en Avenida César Vallejo S/N Centro Poblado Tunan Km. 32 Vía Pativilca – Paramonga – Barranca - Lima, teléfono 987120187, con correo electrónico: [juvallefortaleza2010@hotmail.com](mailto:juallefortaleza2010@hotmail.com), quien solicita Licencia de uso de agua con fines de Uso Agrario, a favor de don Percy Humberto López Cautivo en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA establece que la presente norma tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, el artículo 3° de la citada norma, señala que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública pacífica y continua al 31 de diciembre de 2014 por parte de:

- a) Organización de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores.
- b) Prestadoras de Servicio de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, la administrada sustenta lo solicitado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, al sustentar que el predio del beneficiado se encuentra dentro del Bloque de Riego Naranjal y cuenta con asignación de agua aprobada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Barranca, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0181-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR de 19.11.2022, y concluyó señalando que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, solicitó el acogimiento de la licencia para don Percy Humberto López Cautivo identificado con DNI N° 40293742, por ser integrante del Bloque de Riego Naranjal, y con Oficio N° 143-2022/JUSHMF/P-AASG, solicita desestimar el trámite administrativo presentado con registro CUT N° 26762-2022; procedimiento administrativo, que se encontraba en etapa de evaluación y no cumplió con levantar las observaciones, es procedente atender lo solicitado dando por concluido el presente procedimiento administrativo;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas se debe desestimar lo peticionado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza con RUC N° 20284284489, sobre el acogimiento a la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua a favor de don Percy Humberto López Cautivo con DNI N° 40293742 en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, al no haber levantado la observación efectuada por la organización de usuarios a fin de completar el procedimiento administrativo por parte del beneficiado;

Que, estando al Informe Legal N° 141-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 10.05.2023, y el Informe Técnico N° 0181-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR de 19.11.2022, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza con RUC N° 20284284489, sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor del beneficiado don Percy Humberto López Cautivo con DNI N° 40293742 integrante del bloque de riego Naranjal en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y se dispone el archivo del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Fortaleza, a don Percy Humberto López Cautivo con domicilio en Puente Bolívar S/N Barranca - Lima y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ